RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0815/2022

La Paz, 23 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP/ERDA N° 0446/2022 de 13 de septiembre de 2022, emitido por el Técnico de Registro Docente Administrativo y el Encargado del Equipo de Registro Docente Administrativo de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, solicita la aprobación de los "Procedimientos para actualización automática en el Registro Docente Administrativo de Títulos, Diplomas y Certificados emitidos por las Entidades de la Estructura de Formación de Maestros", los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II, determina que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo III del Artículo 91 del Texto Constitucional, señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el Parágrafo I del Artículo 96 de la Ley Fundamental, dispone que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación.

Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado, establece que la formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad.

Que el Artículo 31 de la Ley Nº 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", establece que la Formación Superior de Maestras y Maestros, es el proceso de formación profesional en las dimensiones pedagógica, sociocultural y comunitaria, destinada a formar maestras y maestros para los subsistemas de Educación Regular, y Educación Alternativa y Especial.

Que el Artículo 34 de la Ley de la Educación, señala que la estructura de la formación de maestras y maestros comprende la formación Inicial de maestras y maestros; formación Post gradual para maestras y maestros y formación Continua de maestras y maestros.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Ley N° 070, determina que las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros son instituciones de carácter fiscal y gratuito dependientes del Ministerio de Educación, constituidas como centros de excelencia académica y el Parágrafo II, dispone que la Formación Inicial se desarrolla a través de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros.

Que el Artículo 36 de la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez, señala que las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros son las únicas instituciones autorizadas para ofertar y desarrollar programas académicos de formación de maestras y maestros.

Que el Parágrafo II del Artículo 39 de la Ley de la Educación, instituye que la Formación Post gradual será desarrollada por la Universidad Pedagógica, con dependencia del Ministerio de Educación.

Que el Parágrafo II del Artículo 40 de la Ley N° 070, determina que la formación continua estará a cargo de una instancia especializada, bajo dependencia del Ministerio de Educación.

Que la Resolución Ministerial N° 0758/2022 de 6 de septiembre de 2022, resuelve aprobar el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP/ERDA N° 0446/2022 de 13 de septiembre de 2022, emitido por el Técnico de Registro Docente Administrativo y el Encargado del Equipo de Registro Docente Administrativo de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señalan que con el objetivo de optimizar tiempos en la actualización en el Registro Docente Administrativo de los títulos profesionales de maestros a nivel Licenciatura, la UGP-SEP emitió la propuesta de procedimiento para la actualización automática en el Registro Docente Administrativo, mismo que fue consensuada con las sugerencias realizadas por la Unidad de Títulos Profesionales, el Equipo de Legalizaciones y la Dirección General de Formación de Maestros, por lo que concluye solicitando la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Procedimiento para la actualización automática en el Registro Docente Administrativo de Títulos, Diplomas y Certificados emitidos por el Ministerio de Educación y las Entidades que conforman la Estructura de Formación de Maestros (Universidad Pedagógica, UNEFCO, ESFM).

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UAJ N° 2052/2022 de 23 de septiembre de 2022, emitido por el Profesional II de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; Ley 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"; Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009; Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021; Resolución Ministerial N° 0758/2022 de 6 de septiembre de 2022, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa, que apruebe los Procedimientos para actualización automática en el Registro Docente Administrativo de Títulos, Diplomas y Certificados emitidos por las Entidades de la Estructura de Formación de Maestros, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP/ERDA N° 0446/2022 de 13 de septiembre de 2022, emitido por el Técnico de Registro Docente Administrativo y el Encargado del Equipo de Registro Docente Administrativo de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina las atribuciones y obligaciones de los Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 y Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar los "**Procedimientos para actualización automática en el Registro Docente Administrativo de Títulos, Diplomas y Certificados emitidos por las Entidades de la Estructura de Formación de Maestros"**, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente disposición normativa.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación de Maestros y la Unidad de Títulos Profesionales; la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP y la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, quedan encargados de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ
VºBº
Jorge Armando Muñoz Mejía
M.E.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ
VºBº
Edgar Fernando Chambi Pacco
PROFESIONAL
M.E.

EFCP
ME/VESFP

PROCEDIMIENTOS PARA ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO DOCENTE ADMINISTRATIVO DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES DE LA ESTRUCTURA DE FORMACIÓN DE MAESTROS

Elaborado por	Revisado	Revisado	Aprobado
Ernesto Zuazo Ayala TÉCNICO VI - EQUIPO REGISTRO DOCENTE ADMINISTRATIVO RDA UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL SEP MINISTERIO DE EDUCACIÓN Lic. Daysi Puente B. PROFESIONAL V - DGFM MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Edwin Ismael Aro Ramos RESPONSABLE IV ENCARGADO DEL RDA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PERSONAL SEP MINISTERIO DE EDUCACIÓN Edgar Fernando Chambi Paco PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO I UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Lic. Daysi Puente Haimo PROFESIONAL V - DGFM MINISTERIO DE EDUCACIÓN José Armando Muñoz Mej JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDIC DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDIC MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Víctor Vásquez Salazar JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PERSONAL SEP DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN Mirtha F. Apaza Montecinos DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN DE MAESTROS VESFP MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Paz – Bolivia

GESTIÓN 2022

PROCEDIMIENTOS PARA ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO DOCENTE ADMINISTRATIVO DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS ENTIDADES DE LA ESTRUCTURA DE FORMACIÓN DE MAESTROS

1. Procedimiento para actualización automática en el Registro Docente Administrativo (R.D.A.) de Título Profesional de Maestro a nivel Licenciatura

N°	*RESPONSABLE*	*ACTIVIDAD*
1	*Escuelas Superiores de Formación de Maestros*	• *Conjuntamente los requisitos de Inscripción al Registro Docente Administrativo, debe adjuntar el comprobante de depósito bancario por costo de legalización de Título Profesional, de acuerdo a Arancel vigente, para la actualización automática en el RDA.*
2	*Unidad de Títulos Profesionales*	• *En el proceso de emisión del Título Profesional de Maestro a nivel Licenciatura, debe expedir fotocopia simple del Título Profesional y listado, para su remisión al Equipo de Legalizaciones, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, con el objetivo de su legalización e inserción en el sobre RDA.* • *Una vez concluido el procesamiento de los Títulos Profesionales de Maestros a nivel Licenciatura, debe remitir a la Unidad de Gestión de Personal del SEP, listado firmado y Base de Datos de los referidos títulos, de acuerdo a estructura definida.*
3	*Unidad de Gestión de Personal del SEP – Equipo de Registro Docente Administrativo*	• *Con el comprobante de depósito bancario por derecho a legalización de Título Profesional, contrasta el listado firmado y la Base de Datos proporcionado por la Unidad de Títulos Profesionales y procede a la actualización en el sistema del RDA.* • *Posteriormente remite al Equipo de Legalizaciones, el listado, adjuntando el comprobante de depósito bancario de Títulos Profesionales de Maestros a nivel Licenciatura actualizados en el RDA.*
4	*Equipo de Legalizaciones*	• *Recibe y verifica el comprobante de depósito bancario y la fotocopia simple del Título Profesional de Maestros a nivel Licenciatura, para su legalización, a través de un sello en el reverso de la referida fotocopia e inserción del mismo al sobre RDA respectivo.*

2. Procedimiento para actualización automática en el Registro Docente Administrativo (R.D.A.), de Certificados y Títulos de Postgrado emitidos por la Universidad Pedagógica

N°	*RESPONSABLE*	*ACTIVIDAD*
1	*Universidad Pedagógica*	• *Una vez concluida la formación y emitido los Certificados de Diplomado y Títulos de Especialidad, Maestría, Doctorado y Post Doctorado, remite a la Dirección General de Formación de Maestros, una fotocopia legalizada del Certificado y/o Título de Postgrado, lista debidamente firmada y medio magnético.*

2	*Dirección General de Formación de Maestros*	• *Recibe y verifica las fotocopias legalizadas de los Certificados y/o Títulos de Postgrado, lista impresa y medio magnético; posteriormente remite los mismos a la Unidad de Gestión de Personal del SEP, solicitando la actualización automática en RDA.*
3	*Unidad de Gestión de Personal del SEP – Equipo de Registro Docente Administrativo*	• *Recibe las fotocopias legalizadas de los Certificados y/o Títulos de Postgrado, lista impresa y medio magnético, revisa y contrasta la documentación con el medio magnético.* • *Con base en el medio magnético, lista adjunta, procede a la actualización en el Sistema del RDA.* • *Remite toda la documentación actualizada (fotocopias legalizadas, listados), al Equipo de Legalizaciones.*
4	*Equipo de Legalizaciones*	• *Recibe, verifica listado y fotocopias legalizadas, posteriormente procede a la inserción de los mismos a los sobres RDA respectivos.*

3. Procedimiento para actualización automática en el Registro Docente Administrativo (R.D.A.) de Certificados de ciclos emitidos por la UNEFCO

N°	***RESPONSABLE***	***ACTIVIDAD***
1	*Coordinación General UNEFCO*	• *Una vez concluida la formación y emitido los Certificados de aprobación de ciclos, remite a la Dirección General de Formación de Maestros, una fotocopia legalizada del Certificado de ciclo, lista debidamente firmada y medio magnético.*
2	*Dirección General de Formación de Maestros*	• *Recibe y verifica las fotocopias legalizadas de los certificados de ciclo, lista impresa y medio magnético; posteriormente remite los mismos a la Unidad de Gestión de Personal del SEP, solicitando la actualización automática en RDA.*
3	*Unidad de Gestión de Personal del SEP – Equipo de Registro Docente Administrativo*	• *Recibe las fotocopias legalizadas de los certificados de ciclo, lista impresa y medio magnético, revisa y contrasta la documentación con el medio magnético.* • *Con base en el medio magnético, lista adjunta, procede a la actualización en el Sistema del RDA.* • *Remite toda la documentación actualizada (fotocopias legalizadas, listados), al Equipo de Legalizaciones.*
4	*Equipo de Legalizaciones*	• *Recibe, verifica listado y fotocopias legalizadas, posteriormente procede a la inserción de los mismos a los sobres RDA respectivos.*

Lic. Daysi Puente B.
PROFESIONAL V - DGFM
MINISTERIO DE EDUCACIÓN